

DECRETO SUPREMO N° 14190
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación de Desarrollo de Cochabamba CORDECO, ha convocado mediante Licitación Pública a las firmas importadoras para la provisión de cuatro vehículos y una compresora portátil, con destino a sus servicios. Que, la Junta de Almonedas de CORDECO por Resolución N° 1/76 adjudicó la propuesta de vehículos a la firma ?Automotores y Maquinarias S.R.L.? por ser la más conveniente a sus intereses y ha autorizado a sus personeros para la compra de una compresora por invitación directa.

Que, de conformidad a las normas previstas en el Decreto Supremo N° 13384 de 20 de febrero del presente año en su artículo 14°, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar la citada Resolución de Adjudicación y autorizar la suscripción de respectivos contratos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la adjudicación efectuada por la Junta de Almonedas de la Corporación de Desarrollo de Cochabamba, en favor de la empresa ?Automotores y Maquinarias S.R. L.?, para la provisión de los siguientes vehículos motorizados;

Tres Volquetas Marca DODGE. procedencia del Brasil, modelo D 700 318-3 cilindros en V, por el precio de \$US. 10.685.20 c/u o sea la suma de \$US. - 32.055.60 por las tres unidades.

Un camión Marca DODGE, procedencia del Brasil, modelo D400 1976, 8 cilindros en V, capacidad 3 ½ toneladas por el precio de \$US. 6.289.60.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a CORDECO la adquisición de una compresora portatil sobre ruedas de la firma ATLAS COPCO BOLIVIANA S.A. Modelo ST 48 Dd por el precio de \$US 15 000.-

ARTÍCULO 3.- El valor total adjudicado de \$US 5334520 (Cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco 20/100 Dolares Americanos), equivalentes a \$b. 1 088.242.08 (Un millón ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos 08/100 Pesos Bolivianos), será pagado por la Dirección de Coordinación y Control de Proyectos con imputación a los fondos asignados A CORDECO por Resolución del Ministerio de Finanzas N° 861/76 de fecha 9 de agosto de 1976

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al señor Contralor Departamental de Cochabamba y al señor Fiscal del Distrito a intervenir en la suscripción de los contratos respectivos, con las garantías y reguridades de Ley.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Coordinación y Planeamiento de la Presidencia de la República y de Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriazola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maesse Roca.